



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OROPESA Y CORCHUELA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela (Toledo), sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Uso de Espacios Públicos Municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Donde dice:

Artículo 2. Obligados al pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulado en esta Ordenanza nace desde el momento de la concesión del permiso de uso del espacio público solicitado previamente.

2. El pago de la tasa, se realizará por trimestres en el modo de entrada, debiendo ser abonado con carácter previo al inicio de cada trimestre, debiendo conservar el recibo durante todo el transcurso del mismo. El cargo, de conformidad con la aplicación de la tarifa correspondiente se hará trimestralmente mediante domiciliación bancaria.

Debe decir:

Artículo 2. Obligados al pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulado en esta Ordenanza nace desde el momento de la concesión del permiso de uso del espacio público solicitado previamente.

2. El pago de la tasa, presentará dos modalidades según los casos:

- Para la asistencia de cursos, clases etcetera: Por trimestres, debiendo ser abonado con carácter previo al inicio de cada trimestre. Será obligatorio conservar el recibo durante todo el transcurso del mismo. El cargo, de conformidad con la aplicación de la tarifa correspondiente se hará trimestralmente mediante domiciliación bancaria.

- Para la asistencia a eventos, conferencias, celebraciones, mesas redondas etcetera: En modo de autoliquidación que se adjuntará a la solicitud del evento, conferencia, celebraciones, mesas redondas etcetera.

Donde dice:

Artículo 4. Tarifas.

1. El cálculo de las tarifas se realizará por meses si bien el abono de entrada se realizará por trimestres mediante la aplicación de una cuota fija mensual mas un coste por número de alumnos, siendo necesario tener abonado el abono de la entrada del trimestre previo al inicio del mismo.

2. La estimación del número de alumnos será la de la media del trimestre anterior. Para poder acometer el cálculo del mismo los titulares del servicio deberán de presentar en los centros de gestión correspondientes un listado de los alumnos de cada mes.

El primer trimestre de cualquier actividad ante la falta de datos previos se estimará un número de 10 alumnos para el cálculo de la tarifa mensual.

2. Las tarifas serán las siguientes:

Aulas del centro de cultura.

Cuota fija 10 euros al mes.
Por cada alumno 1 euro al mes.

Pistas de padel.

Cuota fija 10 euros al mes.
Por cada alumno 1 euro al mes.

Polideportivo

Cuota fija 10 euros al mes.
Por cada alumno 1 euro al mes.

Cuando se utilice la iluminación artificial por una hora o fracción, en la Pista de Padel o Polideportivo la tarifa anterior se incrementará en 5 euros al mes.

**Debe decir:****Artículo 4. Tarifas**

Dependiendo del tipo de actividad las tarifas se calcularán:

1. Para la asistencia de cursos, clases etcetera, por meses si bien el abono se realizará por trimestres mediante la aplicación de una cuota fija mensual mas un coste por número de alumnos, siendo necesario tener abonado el abono de la entrada del trimestre previo al inicio del mismo. La estimación del número de alumnos será la de la media del trimestre anterior. Para poder acometer el cálculo del mismo los titulares del servicio deberán de presentar en los centros de gestión correspondientes un listado de los alumnos de cada mes. El primer trimestre de cualquier actividad ante la falta de datos previos se estimará un número de 10 alumnos para el cálculo de la tarifa mensual.

2. Para la asistencia a eventos, conferencias, celebraciones, mesas redondas etcetera: De conformidad con la autoliquidación que se adjuntará a la solicitud. No obstante cuando la actividad realizada contuviera elementos no declarados en la autoliquidación, esta podrá ser objeto de liquidación complementaria con recargo del 10 por 100.

3. Las tarifas serán las siguientes

Aulas del centro de cultura.

Cuota fija 10 euros al mes.

Por cada alumno 1 euro al mes.

Pistas de padel.

Cuota fija 10 euros al mes.

Por cada alumno 1 euro al mes.

Polideportivo.

Cuota fija 10 euros al mes.

Por cada alumno 1 euro al mes.

Cuando se utilice la iluminación artificial por una hora o fracción, en la Pista de Padel o Polideportivo la tarifa anterior se incrementará en 5 euros al mes.

Compañía.

Por cada solicitud para eventos con catering:

- Desde 1 a 200 personas 1.500 euros evento.

- Desde 200 personas en adelante se incrementara a la cuota anterior 6 euros por persona.

- El gasto del consumo de luz, cuando supere los 27 kw con arreglo a las tarifas en vigor.

Por cada solicitud para eventos, conferencias, celebraciones, mesas redondas, etcetera, sin catering.

Cuota fija de:

- 1.500 euros por uso de la nave principal.

- 1.000 euros por uso de la biblioteca.

- 700 euros por uso de la sacristía.

- Además del gasto del consumo de luz, cuando supere los 27 kw con arreglo a las tarifas en vigor.

Será requisito indispensable para conceder la solicitud que junto con la autoliquidación se presente un seguro que cubra los daños y la responsabilidad civil que pudiera ocasionar el evento.

De la misma forma deberá presentarse una fianza de 500 euros junto con la solicitud del evento, como garantía de la autoliquidación y del uso indebido de las instalaciones, así como la correcta entrega de las mismas. Dicha fianza no se reembolsará hasta que se compruebe la limpieza y el estado del local. Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo.

Oropesa 27 de junio de 2014.-El Alcalde, José Manuel Sánchez Arroyo.

N.º1.-6009